

APROXIMACIÓN A LA TERMINOLOGÍA DE LAS PARTÍCULAS EN LA GRAMATICOGRAFÍA ESPAÑOLA: SIGLOS XVI-XVIII

CAROLINA MARTÍN GALLEGO*
Universidad de Salamanca

RESUMEN

El objetivo de esta contribución es analizar el tratamiento de la terminología asociada a las *partículas* —entendidas como clases de palabras invariables; a saber: adverbio, preposición, conjunción e interjección— en una selección de textos gramaticales pertenecientes a los tres primeros siglos de la tradición gramatical española: Nebrija, Villalón, Jiménez Patón, Correas, Villar, Gómez Gayoso, Benito de San Pedro, *GRAE-1771* y *GRAE-1796*.

El estudio está estructurado de la siguiente forma: (i) presentación y explicación de la selección de gramáticas que conforman el corpus; (ii) análisis de la (posible) metaclase de las partículas; (iii) el grueso del estudio: análisis del adverbio, la preposición, la conjunción y la interjección, atendiendo principalmente a los siguientes aspectos: término, definición y clasificaciones, y (iv) ideas principales y conclusiones generales.

PALABRAS CLAVE

Terminología, gramatografía española, clases de palabras, partículas.

ABSTRACT

The aim of this paper is to analyze the treatment of the terminology associated with particles — understood as invariable parts of speech; that is: adverb, preposition, conjunction and interjection— in a selection of grammatical texts belonging to the first three centuries of the Spanish grammatical tradition: Nebrija, Villalón, Jiménez Patón, Correas, Villar, Gómez Gayoso, Benito de San Pedro, *GRAE-1771* and *GRAE-1796*.

The study is structured in the following way: (i) presentation and explanation of the grammars selected for the corpus; (ii) analysis of the (possible) meta-class of the particles; (iii) the main body of the study: analysis of the adverb, the preposition, the conjunction and the interjection, with a special focus on the following aspects: term, definition and typologies; and (iv) main ideas and general conclusions.

KEY WORDS

Terminology, Spanish grammaticography, parts of speech, particles.

INTRODUCCIÓN

«El diminutivo latino que reconocemos en el término *partículas* es el primer síntoma del tradicional desinterés por estas unidades, que se traduce en la relativa falta de atención que han recibido en nuestra tradición» (Bosque 2007[1990]: 193). Con esta afirmación comienza Ignacio Bosque el capítulo que dedica a estas unidades en su libro *Las categorías gramaticales*.

* La autora de este trabajo es beneficiaria de una beca FPU del Ministerio de Educación y Ciencia (referencia AP2006-03758). Asimismo, forma parte del Proyecto de Investigación SA 105A/08, financiado por la Junta de Castilla y León. Correo electrónico: cmgallego@usal.es.

El adverbio, la preposición, la conjunción y la interjección no constituían precisamente el centro de interés de los gramáticos¹, posiblemente —aunque no exclusivamente— porque no se encontraban dentro del “selecto” grupo de partes principales de la oración. Su descripción —definición, clasificación...— supuso más de un problema para los gramáticos, y es que el estudio de estas unidades, bien sea como conjunto, bien cada una en particular, no está carente de interés. Es por ello por lo que nuestro trabajo, junto con el de Carmen Manzano en este mismo número, está dedicado a estas clases de palabras y consiste en hacer una revisión historiográfica de carácter general, y por ende somera, del tratamiento de las partículas en la tradición gramatical española.

1. CORPUS

El período analizado en este trabajo comprende los siglos XVI, XVII y XVIII. Es imprescindible dejar dicho desde este mismo momento que los textos que se han escogido son: (i) gramáticas del español, (ii) gramáticas para españoles. Esto significa que en el corpus no se han incluido gramáticas para extranjeros (pese a ser, con diferencia, la mayor parte de la producción gramatical del período acotado, especialmente en los dos primeros siglos). El motivo por el que la selección de gramáticas ha sido restringida a estos parámetros es doble: por una parte, y por cuestiones de espacio, se hizo necesario disminuir el número de obras; por otra, y derivado de la primera, ajustarnos a que fuesen “del español y para españoles” permitía que el corpus, en las dos contribuciones, fuese lo más homogéneo posible.

Los textos que finalmente se han escogido para este trabajo son, por orden cronológico, los siguientes²: Nebrija (1492), Villalón (1558), Jiménez Patón (1614), Correas (1625), Villar (1651), Gómez Gayoso (1769[1743]), Benito de San Pedro (1769) y dos ediciones de la *Gramática* de la Real Academia, la de 1771 y la de 1796.

2. PARTÍCULAS

Dentro de la variedad de tratamientos posibles en lo que se refiere a la agrupación o no de partículas como metaclase³, o a la consideración como clase de palabras, subclase de palabras... el posicionamiento de estos autores frente a esta situación puede clasificarse en tres grupos⁴.

2.1. *Gramáticos que diferencian una [meta]clase de clases de palabras invariables/indeclinables: Villalón, Correas y GRAE-1771*

Aunque estos tres gramáticos coinciden en “delinear” una clase/metaclase en la que agrupar las partículas, la forma de llevarlo a cabo es muy dispar.

¹ Especialmente al comienzo de la tradición, cuando en no pocos textos la descripción gramatical de estas unidades se limitaba a un listado de partículas pertenecientes a estas cuatro categorías.

² Las páginas de las citas pertenecen a la edición consultada en el caso de Villalón y Correas, y a la paginación original en el resto de las obras.

³ Es necesario aclarar que la utilización de este término como tal por nuestra parte es sobre todo de forma “instrumental”, dado que no para todos nuestros gramáticos el término *partículas* suponía una metaclase —es más, algunos ni siquiera lo mencionan—.

⁴ Clasificación que responde más a un intento de sistematización del tratamiento que a una tipología de límites claramente definidos.

2.1.1. El término escogido por Villalón para designar la “metaclase” de las partículas es *artículos* y bajo esta denominación están recogidos el adverbio, la preposición, la conjunción y la interjección. No deja de sorprender la utilización de este término, pues «la voz artículo le sirve tanto para designar a las partes invariables de la oración como a los demostrativos. Únicamente falta el sentido propio de esta palabra para cualquier otro gramático» (García 1971: XXXIII). Acerca de los *artículos* nos dice que son «todas aquellas diçiones y vocablos que el Latino llama indeclinables» (Villalón 1558: 13) y que «vsa la lengua Castellana de muchos vocablos y diçiones para manifestar el hombre sus conçibimientos y affectos del alma los cuales ni son nombres, ni verbos, ni pronombres. El Latino los llama preposiciones, aduerbios, interjeçiones, conjunçiones [...]» (Villalón 1558: 48).

2.1.2. En el caso de Correas⁵, la metaclase de las partículas —en la gramática *partículas* o *partezillas*— no es una metaclase, sino una clase de palabras al mismo nivel que el verbo y el nombre; el adverbio, la preposición, la conjunción y la interjección son, por lo tanto, subclases de partículas. Correas insiste reiteradamente⁶ en esta “jerarquización”:

Son pues las partes de la orazion tres, nonbre, verbo, particula (Correas 1903[1625]: 133).

[...] podriamos hazer todas quantas partes quisiesemos, i se podria prozeder casi en infinito, mas nunca saldriamos, ni salen de uno destos tres generos [...]. I ansimesmo las espezies de adverbios, de conxunziones, i de preposiciones é interieçiones: mas todas estas son partes menores espezificas contenidas debaxo de sus xeneros nonbre, verbo i particula, i no partes por si, sino partes de partes, aunque se dividan en espezies por sus calidades (Correas 1903[1625]: 134).

En el capítulo XII, «De la gramática», se localiza una de las diferentes definiciones de la [meta]clase que Correas propone. En ella no sólo incluye la invariabilidad como criterio definitorio, sino que de alguna forma se recogen rasgos de las cuatro [sub]clases de palabras que engloba —si bien los ejemplos que aporta no son tan representativos de las cuatro—:

La particula, ó partecilla es una palavra que sirve al nonbre, i verbo, i orazion, i significa alguna calidad, afecto i zircunstanzia, ó trava i xunta partes i oraziones, como *bien, casi, tarde, nunca, ansi*, i no tiene mas de una terminazion ó boz sin mas numero ni variazion (Correas 1903[1625]: 133).

Ese afán de Correas por no dejar ningún cabo suelto se manifiesta asimismo en el hecho de que defina cada partícula como tal, es decir, «el adverbio es una particula que [...]», «la conxunzion es una partezilla que [...]», etc. Dicho de otro modo, la definición, o descripción principal de cada subclase se corresponde con la categorización inicial.

2.1.3. El caso de la *GRAE* de 1771 difiere en mayor medida de los otros dos, principalmente porque no se trata de un sistema compuesto por tres partes de la oración, como proponen Correas y Villalón, sino de nueve, y además no se habla en él de una metaclase específica para las partículas. Sin embargo, sí alude en el *Prólogo* a la común

⁵ El tratamiento de las partículas en el *Arte Kastellana* (1627) es prácticamente idéntico al del texto del corpus, el *Arte Grande* de Correas de 1625.

⁶ Esta firmeza a la hora de dejar claro cuál es su sistema es mencionada en el prólogo de la *GRAE* de 1771 (vid. 2.1.3).

denominación del adverbio, la preposición, la conjunción y la interjección como tales, y lo hace partiendo de la postura de Correas:

[...] y baxo el nombre genérico de partícula [Correas] comprehende la preposicion, el adverbio, la conjuncion, y la interjeccion.

La Academia que tiene por verdaderas partes de la oracion las palabras que Correas agrega al nombre y al verbo, y las que comprehende en la *partícula*, entiende que las partes de la oracion son nueve; y así quando alguna vez usa de la voz *partícula* no intenta designar a una parte determinada de la oracion, sino una voz, comun que conviene á todas las palabras que no son: nombre, pronombre, artículo, verbo, ni participio (GRAE-1771: VIII-IX).

La Academia no se muestra partidaria de la idea de que las partes de la oración invariables formen una categoría o, incluso, una metaclase, sino que todas las clases de palabras, sean invariables o no, están al mismo nivel. Sin embargo, sí hay una aceptación de que todas ellas son partículas, de que el término es aplicable a las cuatro de una forma más o menos sistemática (no son ni nombre, ni pronombre... en palabras de la Academia), aunque esta consideración no sea luego llevada a las definiciones.

2.2. *Gramáticos que aluden [de alguna forma] a la invariabilidad como característica común a todas ellas: Gómez Gayoso, Benito de San Pedro, GRAE-1771, GRAE-1796*

La posición de estos gramáticos es la siguiente: no hablan de ninguna metaclase ni mencionan el término *partícula* —a excepción de la GRAE-1771—, sin embargo, sí destacan, de alguna forma, que todas ellas tienen en común que son invariables/indeclinables.

2.2.1. Gómez Gayoso (1769[1743]) especifica, tras enumerar las clases de palabras, que cuatro de ellas son indeclinables, procedimiento, por otra parte, bastante frecuente en la tradición gramatical española. Nos interesa reproducir la cita por la comparación con el latín: «La oracion Castellana tiene nueve partes, que son: *Artículo, Nombre, Pronombre, Verbo, Participio, Preposicion, Adverbio, Interjeccion, y Conjuncion*. Las cinco primeras se declinan: y las otras cuatro son indeclinables como las Latinas» (1769[1743]: 3). Este último rasgo lo va a mantener en las definiciones de cada una de las partículas.

2.2.2. El modo en el que Benito de San Pedro (1769) alude a la citada propiedad morfológica es otro de los procedimientos frecuentes que utilizan los gramáticos: no lo especifica en el “cuerpo del texto” en ningún momento, pero a las cuatro partículas las describe como lecciones de un mismo capítulo titulado *De las partes de la oración indeclinables*. Al igual que Gayoso, mantiene este “estatus” en las definiciones de cada una de ellas.

2.2.3. Se ha hecho necesario incluir también en este grupo a la GRAE-1771, pues realmente adopta dos posiciones diferentes —aunque muy próximas entre sí—: por un lado, considera que el término *partícula* es común a las cuatro palabras invariables, motivo por el cual se recogía en el apartado anterior; por el otro, su tratamiento de estas palabras en el texto es muy similar al de Gómez Gayoso, Benito de San Pedro y la GRAE de 1796.

2.2.4. La posición de la Academia en 1796 varía ligeramente en esta edición con respecto a la de 1771. La “reflexión” sobre la utilización del término *partícula* como nomenclatura para una clase de palabras —a propósito de Correas— ha desaparecido; sin embargo, parece que adopta una postura [quizás] más definida en lo que aquí nos interesa —de hecho, salvo en el caso de la interjección, “parte indeclinable” se incluye en las definiciones de las demás partículas—:

[...] estas partes de la oracion se dividen en declinables, é indeclinables [...] y partes indeclinables son las que tienen un solo modo de significar acompañadas con aquellas á que pueden y deben juntarse⁷. [...] las indeclinables [son] adverbio, preposicion, conjuncion, interjeccion (GRAE-1796: 4).

2.3. Resto de gramáticos: Nebrija, Jiménez Patón y Villar

Finalmente, los tres gramáticos que no especifican “nada” al respecto. Por un lado, Nebrija⁸ y Jiménez Patón las definen directamente, sin incluir rasgo de invariabilidad/indeclinabilidad en sus descripciones.

Por el otro, Villar alude a las variables como tales y, por exclusión, el lector de la gramática puede entender que las demás son invariables. Sin embargo, la exclusión de este autor con respecto al grupo precedente (3.2.) se debe a que “separa” —aunque sea en la distribución en capítulos— la descripción de las partículas: en un capítulo estudia la preposición, mientras que en otro trata las demás.

3. LA TERMINOLOGÍA DE LAS CLASES DE PALABRAS

3.1. Los términos

La denominación de las partículas, de cada tipo de partícula, no varía en los autores estudiados, es decir, todos ellos coinciden en utilizar los términos *adverbio*, *preposición*, *conjunción* e *interjección* para referirse a estas entidades. Esta “actitud” hacia la terminología gramatical es una constante en nuestra tradición:

Desde Nebrija, los gramáticos españoles han introducido cambios sustanciales en las definiciones de lo que pretendían enseñar, pero las innovaciones que afectan a la doctrina difícilmente alcanzan al vocabulario. [...] Las nociones de adverbio o de preposición que proporciona Saqueniza no guardan relación con las que enseñaba Ballot, salvo que ambos gramáticos utilizaron términos categoriales idénticos. [...] El metalenguaje básico es casi lo único que permanece inmutable en la historia de la gramática (Llitas 1996: 131).

⁷ No es el momento de reflexionar sobre la indeclinabilidad de estas entidades, pero sí consideramos necesario destacar el diferente concepto que sostiene esta gramática, básicamente semántico, frente al de las demás, morfológico. No es el único caso; sirva como ejemplo el siguiente fragmento del *Nuevo epítome de gramática castellana* de Mata y Araujo: «Pero el Adverbio, Preposicion, Conjuncion é Interjeccion se llaman indeclinables, porque no varian en el modo de significar, júntese con la parte de la oracion que se quiera [...]» (1805: 9).

⁸ Se podría entender que en el texto de Nebrija sí está este rasgo, aunque de forma implícita: las palabras declinables las define mediante criterios, entre los que se encuentra el formal; mientras que las definiciones de las indeclinables omiten cualquier información relacionada con la morfología de la palabra: «[Nebrija] no aludía explícitamente a esta oposición declinabilidad/indeclinabilidad en su *Gramática*, si bien la definición de cada una de ellas la consideraba» (Hernández y López Martínez 1990: 45).

Esta terminología no es sino una muestra del esperable arraigo a la tradición precedente, la latina, modelo del que disponían a la hora de configurar sus gramáticas⁹ y, más concretamente, modelo del que se tomó en este caso ese “metalenguaje básico”, que se ha mantenido prácticamente intacto en la mayor parte de la tradición gramatical española. La terminología de las partículas, por tanto, pertenecería a lo que Swiggers y Wouters denominan *terminologie d'emprunt unilatéral*¹⁰:

Des terminologies *d'emprunt unilatéral*: cela est le cas pour une très grande partie de la terminologie grammaticale latine, calquée sur la terminologie grecque, et cette situation se présentera de nouveau lors du transfert du modèle latin à la description de la plupart des vernaculaires européens (Swiggers y Wouters 2007: 22).

3.2. Definiciones

3.2.1. Adverbio

Dos son los criterios predominantes en estas definiciones¹¹:

[...] el criterio sintáctico colocacional («se junta a») es el que dicta el rasgo caracterizador de esta clase de palabras; y en todas aparece como segunda parte de la definición un rasgo semántico complementario que obedece a la utilización del criterio lógico-objetivo (*vid.* abajo el apartado dedicado a los *valores* encomendados al adverbio), exactamente lo mismo que sucedía en las definiciones más tradicionales en que estos autores con toda seguridad se inspiran (Gómez Asencio 1981: 221).

Este criterio semántico lógico-objetivo se materializa en las definiciones mediante la caracterización del adverbio como clase de palabra que “modifica” —en la mayor parte de las definiciones— al verbo¹².

DEFINICIONES DE ADVERBIO	
Nebrija (1492)	Adverbio es una delas diez partes dela oracion. La cual añadida al verbo hinche o mengua o muda la significacion de aquel como diziendo bien lee. mal lee. [...]. I llama se adverbio por que comunmente se junta i arrima al verbo para determinar alguna qualidad enel. Assi como el nombre adjetivo determina alguna qualidad en el nombre substantivo (fol. 42 v. y 43 r.).
Villalón (1558)	Ay otras palabras, o vocablos en la lengua Castellana que el Latino llama Aduerbios: porque añadidos al verbo añaden, engrandecen, o desminuyen la sinificaçion en la clausula Castellana en que se ponen [...] (48).

⁹ «Las gramáticas se insertan, y no puede ser de otro modo, en el paradigma científico o en el marco teórico de que dispone cada gramático en el momento de elaborarla: es el caso que hasta primeros del siglo XX sólo hubo uno; el gramático, pues, no podía elegir y su gramática por necesidad resultaba —al menos en uno de los sentidos del término— latinizante» (Gómez Asencio 2001a: 38).

¹⁰ Frente a las *terminologies á intersetion/recouvrement* y las *symbiotiques, synergiques*, que junto con la mencionada más arriba conforman los tres tipos constitutivos de terminologías que proponen Swiggers y Wouters (2007: 22).

¹¹ Además del semántico y el sintáctico, Correas, Gayoso, San Pedro y la *GRAE-1796* también recurren al formal —el adverbio es una palabra invariable, indeclinable o una partícula—.

¹² «Que el adverbio es una parte de la oración que se añade al verbo para completar su significación, es concepción que se remonta, al menos, a Dionisio de Tracia» (Ramajo Caño 1987: 185).

Correas (1625)	El adverbio es una partícula que comunmente se xunta la verbo para denotar alguna zircunstanzia ó calidad en él, como el nombre adxetivo se llega al sustantivo: i por esta xunta que haze con el verbo se llama adverbio [...]. El qual acrezenta ó desminuie, hinche ó mengua, ó muda la sinificazion del verbo, como diziendo <i>bien lee, mal escribe, no sabe nada...</i> (338).
GRAE (1796)	Adverbio es una parte indeclinable de la oracion, que se junta al verbo para modificar su significacion, como: es <i>tarde</i> , escribe <i>mal</i> , lee <i>bien</i> [...] (230).

De las definiciones —tanto las que aparecen en la tabla como las que no—, interesa destacar:

- (i) Las restricciones combinatorias del adverbio a la hora de modificar a unas u otras clases de palabras. La tónica general, quizás siguiendo una motivación etimológica, aboga por que al adverbio únicamente “modifica” al verbo. Se distancian: Patón —nombre y verbo—, Villar —las demás partes de la oración—, y Gómez Gayoso —al verbo, «y à otras partes»—¹³. Especialmente interesante resulta el comentario de la gramática académica de 1796: «Quando [el adverbio] se halla con otras partes de la oracion, no es porque va junto con ellas, sino con algun verbo que hay, ó debe suplirse [...]» (230).
- (ii) La ratio que proponen Correas y Nebrija acerca de que el adverbio es al verbo lo que el adjetivo al nombre.
- (iii) Los paralelismos entre las definiciones de Nebrija, Correas y Benito de San Pedro —las dos anteriores en la tabla y la del tercero «[...] acrecientan, menguan, o mudan la significacion del verbo» (1769: 79)—; así como el parecido entre la explicación etimológica de Nebrija y Gómez Gayoso.
- (iv) La presencia, en varias de las definiciones —y, en algunos casos, fuera de ellas, la *GRAE*-1796, por ejemplo—, de lo que, en otra ocasión, ha sido denominado el criterio etimológico, es decir, la explicación de la naturaleza de la clase *adverbio* a partir del origen etimológico del término *adverbio*; en ocasiones, incluso, como único criterio en la definición propuesta por el autor, como es el caso de Villalón¹⁴.

3.2.2. Preposición

A diferencia del adverbio y de la conjunción¹⁵ (*vid.* 3.2.3.), partículas en las que hay un mayor o menor consenso en la elección de criterios definitorios, la preposición cuenta con una mayor variedad de opiniones al respecto. Es cierto que uno de ellos sobresale y forma parte de las definiciones de prácticamente todos: el sintáctico colocacional. Pero este es combinado, además de con el formal —Correas, Gayoso, San Pedro, *GRAE*-1796—, con el semántico —Correas, *GRAE*-1771—, y con otro criterio

¹³ Asimismo, Benito de San Pedro añade fuera de la definición: «Aunque de ordinario el adverbio modifica el verbo, se junta tambien no pocas veces al nombre adjetivo i al participio [...]» (San Pedro 1769, II: 79).

¹⁴ No solo la del adverbio, sino la de todas las partículas o, siguiendo su terminología, los “artículos”.

¹⁵ Dejamos a un lado, por ahora, la interjección.

sintáctico que podríamos calificar como “sintáctico funcional”¹⁶ —«El oficio de la preposición [...]» GRAE-1796—.

DEFINICIONES DE PREPOSICIÓN	
Nebrija (1492)	Preposicion es una delas diez partes dela oracion: la cual se pone delante delas otras por aiuntamiento o por composicion [...] I llama se preposicion por que siempre se antepone alas otras partes dela oracion (fol. 41 v. y 42 r.).
Gómez Gayoso (1769[1943])	La Preposicion es una parte indeclinable de la oracion, que se antepone à las demás por <i>Aposicion</i> , y <i>Composicion</i> ; esto es, separada, ò junta [<i>ante el juez - antecámara</i>] (247).
Benito de San Pedro (1769)	<i>Preposicion</i> es una parte indeclinable de la oracion, que se pone antes de algun nombre o pronombre para regimiento del caso [...]. Dicen cierta nota de orden u relacion de una cosa con otra; i se llaman preposiciones, por preceder siempre al nombre que rigen (II, 85).
GRAE (1771)	Preposicion es una palabra llamada así, porque se pone ántes de otras partes de la oracion. El oficio de la preposicion por sí solo es indicar en general alguna circunstancia que no se determina sino por la palabra que se le sigue; pero junta ya con ella, denota la diferente relacion ó respeto que tienen unas cosas con otras (201).
GRAE (1796)	Preposicion es una parte indeclinable de la oracion, que se antepone á otras para guiarlas y conducir las al verdadero sentido de relacion, ó respeto que tienen entre sí las cosas que significan (246).

Se repiten algunos de los aspectos que ya se destacaron en el caso del adverbio, junto a otros propios de la preposición:

- (i) Para la mayoría de los gramáticos estudiados, bajo el término *preposición* se recogen los conceptos de preposición y de prefijo. Esta concepción —aún presente en nuestros días¹⁷— se remonta a la tradición precedente: «Las definiciones que Dionisio de Tracia y Prisciano elaboraron para la clase *preposición*, determinaron que gran parte de la tradición posterior contemplara dos tipos de preposiciones: las *formas libres* y las llamadas *preposiciones inseparables* o prefijos» (Gómez Asencio 1981: 253).
- (ii) Sin embargo, aunque se trata de una tendencia generalizada, no todos los gramáticos se adscriben a ella, es más, algunos hacen hincapié en que solo pueden considerarse preposiciones verdaderas aquellas que se unen a otra palabra por aposición y no por composición, puesto que estas últimas no son

¹⁶ Entendiendo “funcional” como aquel que indica la función u oficio que se desempeña esa palabra, no en el sentido que a lo largo del siglo XX ha adquirido ese término.

¹⁷ Para una revisión actual de este asunto —identificación preposición y prefijo vs. autonomía de los prefijos en relación con las preposiciones—, *vid.* Torres Martínez (2008: 46-52).

propia española (Patón) o, simplemente, que estos vocablos ya se recibieron así del latín (Correas)¹⁸.

- (iii) Para la gran mayoría, la preposición “se antepone a las demás” [partes de la oración]; en cambio, algunos autores restringen sus posibilidades combinatorias, como es el caso de Villalón (delante del nombre o del verbo); Correas (delante del nombre), y Benito de San Pedro (delante del nombre y del pronombre).
- (iv) De nuevo, la alusión a la etimología en Nebrija y Correas, así como en Villalón, quien vuelve a convertirla en la definición en sí. Asimismo, la *GRAE*-1771 comienza su definición con la explicación del término.
- (v) A diferencia del adverbio, en las definiciones de la preposición, aunque todas ellas son muy parecidas —principalmente por el uso del criterio sintáctico colocacional—, no hay destacados paralelismos.
- (vi) Por último, algunos de estos textos —Benito de San Pedro y las gramáticas académicas— comienzan a otorgar a la preposición cierto valor como elemento de relación, caracterización acorde con parte de las teorías de las gramáticas filosóficas francesas, y, por tanto, más propia del siglo XIX.

3.2.3. Conjunción

En el caso de la conjunción, el criterio predominante es el “sintáctico”. Además de la invariabilidad —el criterio formal es mencionado en las definiciones por Gayoso, Benito de San Pedro y, de forma implícita, por Correas—, la cualidad de esta partícula para “unir”, “ligar”, “juntar”... es decir, de actuar como “nexo”, está presente en todas las clasificaciones. Solo una definición, la de Benito de San Pedro, recurre al criterio semántico.

DEFINICIONES DE CONJUNCIÓN	
Nebrija (1492)	Conjuncion es una delas diez partes dela oracion: la cual aiunta i ordena alguna sentencia [...] I llama se conjuncion: por que aiunta entre si diversas partes dela oracion (fol. 44 r.).
Patón (1614)	Finalmente conuenia que las oraciones que constan de las quatro cosas dichas se trausasen y atasen entre si y para esto aprouecha la conjuncion como yo leo y tu oyes (fol. 6 v.). / La conjuncion junta semejantes oraciones como <i>tu lees y Pedro escribe</i> [...] (fol. 7 r.).
Correas (1625)	La conxunzion es una partezilla que xunta en uno partes diversas, que es palavras i oraciones; i por este xuntar se llama conxunzion (352).
Benito de San Pedro (1769)	Las conjunciones son partes indeclinables, que expressan diferentes operaciones de nuestro animo, i juntan las partes diversas de la oracion, o las mismas oraciones (II, 89).
<i>GRAE</i> (1771)	Conjuncion es una palabra que sirve para juntar, atar, ó trabar entre sí las demas partes de la oracion (222).

¹⁸ En el apartado 3.3.2. se incluye una tabla con los tipos de preposiciones que diferencian los gramáticos en función de su morfología, así como los términos utilizados para su denominación.

A destacar de las definiciones:

- (i) Si bien parece haber unanimidad en el criterio sintáctico —*grosso modo*: la conjunción *une*—, la principal discrepancia entre los autores (tanto en las gramáticas analizadas como en el resto de textos de la tradición) se encuentra en la parte final de las definiciones, aquella que especifica qué *une* exactamente la conjunción. Las tres posturas predominantes en la tradición se ven representadas en el *corpus* seleccionado: (a) la conjunción *une* palabras (Nebrija, Villalón, Gómez Gayoso, *GRAE-1771*), (b) *une* oraciones (Patón), (c) *une* palabras y oraciones (Correas, Villar, Benito de San Pedro, *GRAE-1796*).
- (ii) Con respecto a lo anterior, el caso de la Academia es especialmente particular: en la edición de 1771, como se puede observar en la definición de la tabla, se dice que la conjunción *une* partes de la oración —de ahí que en (i) se haya clasificado en (a), puesto que en dicho apartado la catalogación se ha hecho en base a la definición—. Sin embargo, esto no parece reflejar exactamente la opinión global de la Academia: al final del apartado de la conjunción, tras las tipologías, añade que «las conjunciones no solo sirven para unir ó trabar palabras, sino tambien para unir unas oraciones y sentencias con otras [...]» (1771: 225). Esta información se ve ya reflejada en la definición de 1796: «Conjuncion es una parte de la oracion, que sirve para enlazar las palabras y oraciones unas con otras» (1796: 263).
- (iii) Benito de San Pedro es el único que incluye, junto con el sintáctico, el criterio semántico en la definición, e introduce, de esa forma, en la descripción de la conjunción las nuevas teorías filosóficas francesas, sin llegar a apartarse completamente de la tradición:

«Así, adopta la tesis de Port-Royal reelaborada por Restaut, y asegura que las conjunciones “expressan diferentes operaciones de nuestro animo”, y, al mismo tiempo, “juntan diversas partes de la oración o las mismas oraciones”, según había determinado también Correas» (García Folgado 2005: 319).

- (iv) Nebrija reconoce un valor en la conjunción que no volverá a aparecer en la tradición gramatical española¹⁹, valor que tiene sus antecedentes en la tradición gramatical grecolatina: la conjunción también actúa como ordenadora del discurso, como elemento de cohesión²⁰.
- (v) De nuevo, está presente ese “criterio etimológico”: ya sea como explicación de la etimología de forma explícita insertado/añadido a la definición (Nebrija, Correas, Gayoso), ya sustituyendo a la definición (Villalón, al igual que ya había hecho con las otras partículas).
- (vi) Por último, además de la casi total homogeneidad en la elección de los criterios, y la inclusión, más frecuente de lo habitual, del “criterio etimológico”, los posibles paralelismos entre nuestras definiciones no son especialmente notorios (a excepción, por supuesto, de las dos ediciones de la gramática académica).

¹⁹ Esta característica se mantendrá en estado latente hasta la aparición de las teorías discursivas y, con ellas, los marcadores discursivos.

²⁰ Vid. Gómez Asencio (2004: 2-5) y Martín Gallego (2010).

3.2.4. Interjección

Se puede afirmar que, en un primer acercamiento a las anteriores categorías analizadas, el tratamiento de cada una de ellas presenta una cierta homogeneidad entre los autores. No sucede así con la interjección, partícula en cuya delimitación categorial no coinciden los gramáticos. Así, se nos presentan, desde un primer momento, dos grupos: (i) gramáticos que consideran la interjección como (sub)clase de palabras; y (ii) gramáticos que le otorgan un tratamiento diferente.

3.2.4.1. Forman parte de (i): Villalón, Correas, Villar, Gayoso, San Pedro y las GRAES, quienes catalogan la interjección como clase de palabras o clase de partículas al mismo nivel que las anteriores.

Como principales criterios definatorios se elevan el formal y el semántico.

DEFINICIONES DE INTERJECCIÓN	
Correas (1625)	La interxezion es una particula que declara el sentimiento del animo de dolor, ú de alegria, ó admirazion; i algunas son comunes á todas las lenguas, como lo es el sentir á los onbres (355).
Gómez Gayoso (1769[1943])	La <i>interjeccion</i> es una parte indeclinable de la oracion, que declára los varios afectos que hay en el alma; v.g. <i>Ay de mí!</i> Y assi quantos afectos y alteraciones se hallen en ella, tantas interjecciones demuestra. Llámase <i>Interjección</i> , porque se arrima, y junta con todas las demás parte de la oracion (257).

Nos interesa destacar la presencia de dos “apuntes” en la descripción de esta categoría. Por una parte, Correas, Villar, y San Pedro dicen que: «[...] i algunas son comunes á todas las lenguas, como lo es el sentir á los onbres» (Correas 1903[1625]: 355). Lo que para estos autores es un rasgo más de la caracterización, para Jiménez Patón y el Brocense (*vid.* más abajo) es un argumento para no considerar a la interjección como clase de palabras. Por la otra, al igual que se ha señalado en el caso de las demás partículas, en estas definiciones se incluye la etimología o, más indirectamente, la explicación del término por parte del propio autor, como hacen Villalón y Gayoso, por ejemplo.

3.2.4.2. Son únicamente dos los gramáticos que difieren de esta consideración de la interjección: Nebrija (1492) y Jiménez Patón (1614). El primero, siguiendo la doctrina griega, considera la interjección como una de las significaciones del adverbio, es decir, un tipo de adverbio; y así lo explica:

Los latinos como diximos en otro lugar: pusieron la interjection por parte dela oracion distinta delas otras. pero nos otros a imitacion delos griegos: contamos la con los adverbios. Assi que sera interjection una delas significaciones del adverbio: la cual significa alguna passion del anima con boz indeterminada, como ai²¹ (Nebrija 1492: fol. 43 v.).

²¹ Con respecto a las partículas, es el único caso en el que se aleja de las definiciones de su gramática latina: «Interictio est pars orationis indeclinabilis affectum mentis significans uoce incondita » (Nebrija 1481: fol. c.j. v.).

Jiménez Patón, por su parte, niega el estatus de la interjección como parte de la oración:

La interjeccion en Latin, Griego, ó Español, no hace parte de oracion. Porque las partes de la Oracion an de sinificar por aluedrio de los hombres y no naturalmente. La interjeccion es vn afecto del animo que sinifica sus pasiones naturalmente. Luego no puede constituir parte de la oracion (Jiménez Patón 1614: 23 r.- 23v.).

No se trata de una opinión aislada. Parece verse aquí reflejada la opinión del Brocense al respecto:

Que la interjección no es una parte de la oración lo demuestro así: lo que es natural es igual en todos los hombres; es así que el gemido y las manifestaciones de alegría son iguales en todos los hombres: luego son naturales. Y si son naturales, no son partes de la oración, ya que las partes de la oración, según Aristóteles²², son producto de una convención [...] (Sánchez de las Brozas 1587: 51).

Aunque durante el Renacimiento y el siglo XVIII son contados los gramáticos españoles que otorgan este estatus a la interjección, hacia el siglo XIX la idea de que la interjección no es una parte de la oración se extiende (y junto a ella la idea de que se trata de una proposición/oración completa en sí misma).

3.3. Subclases

Para las partículas se distinguen principalmente dos tipos de clasificaciones²³: por un lado, la *semántica*, que, en palabras de nuestros gramáticos, sería aquella elaborada siguiendo el “accidente significacion” (Nebrija), “la significación” (Correas y San Pedro), las “denotaciones” (Villalón) o, llanamente, “diferencias” (Villar); por otro, la tipología *formal*, que en algunos autores se identifica con dos accidentes diferentes, dependiendo de si la morfología de la unidad varía por derivación (*espezie*) o composición (*figura*)²⁴.

3.3.1. Clasificación semántica

Son ocho los autores que proponen clasificaciones semánticas para el adverbio, las cuales van desde cuatro o cinco subclases (Villar) a veintiséis (Gómez Gayoso)²⁵.

A pesar de la oscilación en el número de unidades, lo cierto es que las tipologías son muy parecidas entre ellas: por una parte, la Academia mantiene su propuesta de clasificación en las dos ediciones estudiadas; por otra, las tipologías de Gayoso y San Pedro se asemejan bastante a la de Correas, la cual a su vez parece una “ampliación” de la de Nebrija, aunque ninguna de las mencionadas es exactamente igual. Tales

²² También Jiménez Patón hace referencia al filósofo griego en relación a esta parte de la oración: «y asi [las interjecciones] no hacen parte de la oracion segun Aristoteles» (1614: folio 23 v.).

²³ Quizás sería posible añadir una tercera que únicamente afectaría a la preposición y que podría denominarse “sintáctica” ya que se basa en el régimen de la palabra o, más concretamente, clasifica la preposición en función del caso que rija. Un poco más adelante dedicamos unas líneas a este aspecto.

²⁴ La presencia de términos como “accidente”, “figura”, “especie”... son reminiscencias de la terminología latina asociada, como no, a fenómenos del latín.

²⁵ Jiménez Patón es el único que no agrupa los adverbios de acuerdo a su “significación”. En su lugar, tras afirmar que «adverbios no ay tantos como en la lengua latina» (1614: fol 22 r.), repasa casos de discordancias categoriales entre voces latinas y sus semejantes castellanas.

semejanzas se deben, sin duda, al hecho de que un buen número de subclases estén en la mayoría de las tipologías, como los adverbios *de lugar*, *de tiempo*, *de afirmar/afirmación*, *de negar/negación*, *de desear*, *de cantidad*, *de calidad*, *de ordenar*, etc. Cabría señalar como principal diferencia con respecto a las demás, la inclusión de la interjección por parte de Nebrija dentro de las clases de adverbios (*vid.* 3.2.4).

Con respecto a la preposición, al contrario de la tendencia general, no se propone ninguna clasificación semántica como tal. Únicamente Nebrija y Benito de San Pedro, posiblemente el segundo por conocer la gramática del primero, aluden a posibles significaciones de las preposiciones en función del caso al que rijan, aunque ambos le “restan” importancia aludiendo que pueden ser tantas que no merece la pena detenerse en ello. También es compartida por los dos gramáticos la alusión al latín en relación con este aspecto.

La conjunción recibe un tratamiento semejante al del adverbio. Las clasificaciones semánticas van desde tres subclases (la de Jiménez Patón, muy sencilla²⁶) hasta diez (Benito de San Pedro²⁷). En general, son clasificaciones más o menos homogéneas en cuanto a tipos de conjunciones, como sucedía con el adverbio²⁸. Nos gustaría destacar cierta apreciación de Correas, la cual pone de manifiesto no sólo la dificultad de categorización de algunas unidades, sino también lo que en otra ocasión se relacionó con cierta “perspectiva discursiva” de esta partícula²⁹: «i otras menos prinzipales, que no inporta distinghir las, sino dexarlas en el monton de adverbios, i aun todas estas se pudieran llamar tambien continuativas, como lo dize el Antonio, porque todas continuan la orazion» (1903[1625]: 352). En esta observación de Correas parece haber ciertos “restos” de aquella parte de la definición de Nebrija que cayó en el olvido, aquella que otorgaba a la conjunción el valor de elemento ordenador del discurso.

Por último, en el caso de la interjección, solo cuatro gramáticos dicen algo al respecto: Correas, Gayoso, San Pedro y las dos ediciones consultadas de la *GRAE*. Únicamente los tres primeros proponen una clasificación semántica³⁰. En lo que respecta a la *GRAE* de 1771, se menciona en el apartado de la conjunción cierto rasgo que podría considerarse de carácter pragmático: «pero la experiencia hace ver que una misma explica diferentes afectos según la ocasión» (1771: 226).

3.3.2. Clasificación formal

El segundo tipo de clasificación, el *formal*, no es tan frecuente como el anterior. En general, es menor el número de gramáticos que hacen subgrupos en base a la morfología de la palabra.

En cuanto a la primera partícula estudiada, a excepción de Villalón, Patón y Villar, los gramáticos del corpus, en base al accidente *figura*, diferencian entre adverbios

²⁶ «Conjunciones no hallo mas de tres. Y. conjuntiva. O. disjuntiva. Ni, negativa» (Jiménez Patón 1614: fol. 23 r.).

²⁷ Diez, si incluimos la conjunción *que*, la cual completa la lista de conjunciones fuera de las otras subclases. El listado sería: *copulativas*, *disyuntivas*, *adversativas*, *de restricción*, *condicionales*, *causales*, *racionales o conclusivas*, *de transición*, *ordinativas* y «*que*».

²⁸ La coincidencia en la denominación de la subclase no implica, ni en la conjunción ni en el adverbio, que las definiciones de estas o las unidades particulares adscritas a cada una de ellas coincidan.

²⁹ Véase, entre otros, Martín Gallego (2010: 729-730).

³⁰ Correas (1903[1625]): *de doler*, *de alegría i plazer*, *de admiracion* y *prohibentes*; Gómez Gayoso (1769[1743]): *de admiración*, *de dolor*, *de alegría y placér*, *de aprobación*, *de abominación*, *de amenaza*, *de indignación*, *de miédo*, *de rísa*, *de llamar y de silencio*, y Benito de San Pedro (1769): *de dolor*, *de alegría i placer*, *de admiracion*, *de miedo*, *de silencio*, *de llamar* y *de amenaza*.

simples/senzillos (como *ayer*) y adverbios *compuestos*³¹ (como *anteayer*). Nebrija, Correas y Gayoso, además, también clasifican esta partícula en función del accidente *especie*, diferenciando entre palabras *primo genitas/primitivas* (como *luego*) y *derivadas* (como *bien de bueno, mal de malo*³²)

En el caso de la preposición, la clasificación formal merece una mayor detención por nuestra parte. La propia concepción que existía de esta parte de la oración hace que se diferencien, *grosso modo*, cuatro tipos de preposiciones en base a sus posibilidades morfológicas, subclases que hemos tratado de sistematizar en una tabla.

En la primera columna se recogen los gramáticos que diferencian distintos tipos de preposiciones —como se puede observar, falta Villalón, quien únicamente proporciona un listado—. En las siguientes columnas, las posibles clases de preposiciones³³: (a) sería el equivalente a la preposición actual; (b) sería el equivalente a lo que se considera ahora prefijo; bajo (c) preposiciones que pueden funcionar como (a) y como (b); y, finalmente, (d) sería lo que generalmente se conoce como “locución”³⁴.

“TIPOS” DE PREPOSICIONES				
	(a)	(b)	(c)	(d)
NEBRIJA (1492)	[sí] preposicion (<i>dentro</i> —sencilla—, <i>dedentro</i> —compuesta—)	[SÍ] (<i>con, res, de</i>)		
JIMÉNEZ PATÓN (1614)	[sí] preposicion (<i>con, á, contra</i>)	[NO] (<i>permanente,</i> <i>ingrato</i>)		
CORREAS (1625)	[sí] preposicion «zierta y conocida» (<i>de, a, para...</i>) [NO] «ausolutas i sueltas»: (<i>ante, hasta</i>)	[NO]		
VILLAR (1651)	[sí] preposicion (<i>a, con, de...</i>)	[SÍ] preposicion (<i>con, des</i>)		
GAYOSO (1769[1743])	[sí] preposición separada (<i>a, para, por...</i> ; *; y <i>cabe, salvo...</i> —antiguas que no se usan—) a su vez se pueden dividir en simples (<i>ante</i>) y compuestas (<i>delante</i>).	[sí] preposición junta (<i>ab, dis, inter...</i>)	[sí] preposición (<i>a, ante, con...</i>)	[sí] *[dentro de las <i>separadas</i>] preposicion por rodeo (<i>para con</i>)

³¹ En el caso de Benito de San Pedro, los compuestos no serían aquellos adverbios formados por más de una palabra con el resultado de una unidad monoverbal, sino algo parecido a una *locución*, asunto en el que nos detenemos un poco más adelante.

³² En este caso, el ejemplo es el mismo en las tres gramáticas.

³³ [sí] indica que para el autor este tipo de unidad es una preposición, mientras que [NO] significa que explicita que esa unidad no es una preposición. [≈] significa que lo que dice el gramático no se corresponde exactamente con lo que dicen los demás gramáticos. En negrita se indica el término y en cursiva, ejemplos de preposiciones.

³⁴ Es necesario aclarar que lo que se recoge en la tabla es únicamente un “intento” de sistematización, puesto que los límites entre los tipos de preposiciones no siempre se corresponden con los actuales, ni tampoco entre ellos mismos.

SAN PEDRO (1769)	[sí] preposición separada simple (<i>con</i>)	[sí] preposición (<i>a, ab, ad, am, des...</i>)	[sí] preposición (<i>a, ante, con, contra...</i>)	[sí] preposición separada compuesta (<i>en frente, a excepción</i>)
GRAE-1771	[sí] preposición (<i>a, ante, como, con</i>)	[NO]		[NO] modos o frases adverbiales
GRAE-1796		[≈]	[sí] preposición (<i>a, ante, con, contra...</i>)	

Como conclusiones sobre la tabla³⁵:

- (i) Todas las gramáticas reconocen el tipo (a), es decir, la preposición como clase de palabra independiente, “separada”. La *GRAE-1796* también reconoce este tipo, de hecho, las considera verdaderas preposiciones, pero el planteamiento en el texto se asemeja más al tipo (c): «otras, que tienen significación en la composición de otras palabras, y fuera de ella, las cuales son las que propia y verdaderamente se deben contar por preposiciones» (*GRAE-1796*: 247).

Cabe destacar, asimismo, de esta columna: (i) la observación que hacen Nebrija y Gómez Gayoso a propósito de la morfología de esta subclase, diferenciando entre *simples/senzillas* y *compuestas*; (ii) la distinción de Correas entre las *ziertas* y *conozidas* y las *ausolutas* y *sueitas* —la diferencia principal entre ellas es que las primeras rigen casos³⁶ y las segundas no, de ahí que afirme que «se pueden tener por adverbios» (1903[1625]: 335)—.

- (ii) La identificación preposición-prefijo es apoyada por Nebrija, Villar, Gómez Gayoso, San Pedro y, en cierto modo, la *GRAE-1796* —aunque para algunos, como es el caso de la Academia, las primeras son “más preposiciones” que las segundas—. Los demás explicitan de forma bastante rotunda que no son preposiciones, que pudieron serlo en latín, que pueden parecerse a las latinas... pero que en castellano forman parte de las voces compuestas y, por tanto, no son preposiciones.
- (iii) Gayoso y San Pedro, quienes contemplan los sistemas más complejos/completos, señalan la existencia de preposiciones que pueden hacer las labores de (a) y de (b), es decir, hay una serie de preposiciones, independientemente —en principio— de las otras dos subclases, que pueden funcionar como preposiciones y como prefijos.
- (iv) Únicamente faltaría destacar ciertos paralelismos entre algunos gramáticos: por ejemplo, que Nebrija y Gómez Gayoso ya indican desde la definición de la preposición que pueden ser por aposición y por composición; los “accidentes” de las preposiciones separadas de Nebrija y Gómez Gayoso³⁷;

³⁵ Las conclusiones sobre la columna (d) quedan para más adelante.

³⁶ Es curioso el tratamiento de las preposiciones en el *Arte kastellana*, donde se pone de manifiesto la importancia de que rijan caso o no: Correas comienza el capítulo dedicado a esta partícula de la siguiente forma: «Las preposiciones ocho, u diez, que determinan nuestros casos, quedan bastantemente dichas en su lugar de las declinaciones» (1627: 187) y el resto del texto sobre ellas lo dedica precisamente a lo que él considera que no son preposiciones.

³⁷ Aunque no se haya registrado en la tabla, Correas habla también, en un capítulo separado, de los accidentes de la preposición, dentro del cual afirma que «la figura es única, i sencilla, i primogenita, como

los sistemas que proponen este último y Benito de San Pedro, o los parecidos en las nóminas de preposiciones de estos dos y las gramáticas académicas.

Es realmente notoria la unanimidad a la hora de clasificar las conjunciones desde el punto de vista formal: Nebrija, Correas, Gayoso y San Pedro³⁸ distinguen, en función del accidente “figura” —el último “por orden a la expresión”—, entre *senzilla/simple* (como *ende, que*) y *compuesta* (como *porende, porque*).

En cuanto a las clasificaciones formales de la interjección, no se dice mucho al respecto. De los autores que la consideran clase de palabras al mismo nivel que las otras partículas, Villalón, Villar y Benito de San Pedro no especifican nada en relación a este aspecto; Correas remite simplemente a los accidentes del adverbio y de la conjunción, y la *GRAE* de 1771 desecha la idea de clasificar las interjecciones alegando que en cada situación indican una cosa diferente.

Sin embargo, estas no son las únicas subclases de partículas en función de su morfología de las que hablan los gramáticos escogidos —o, al menos, algunos de ellos—, o, dicho con otras palabras, no son las únicas observaciones que hacen en relación a este tema. En contra de lo que «se suponía que tenía que hacer un gramático dominado por: a) una gramática de la palabra; b) una sintaxis de regímenes lineales y secuenciales a la derecha, palabra-a-palabra» (Gómez Asencio 2004: 30), algunos de estos autores reconocen, o parece que así lo hacen, conjuntos cohesionados de palabras que funcionan como adverbios, preposiciones, conjunciones e interjecciones, es decir, lo que ahora generalmente se conoce como *locuciones*³⁹.

En el caso de la primera partícula, Nebrija menciona los *adverbios “por rodeo”*; Benito de San Pedro, los *modos de hablar adverbiales*; la *GRAE*, en las dos ediciones consultadas, los *modos adverbiales* (que no son exactamente locuciones adverbiales, sino combinaciones de preposición más adverbio), y, con la misma denominación que en la actualidad, Correas nos habla de *locuciones adverbiales*.

Volviendo sobre la tabla de la preposición, concretamente, sobre la columna (d), cabría destacar: (i) el término de Gómez Gayoso, *preposición por rodeo*, que recuerda a esos *adverbios por rodeo* de Nebrija; (ii) la posición de la Real Academia en 1771, solución a la que era frecuente recurrir en nuestra tradición cuando alguna partícula “daba problemas”: no son preposiciones sino adverbios, o, más concretamente, *modos o frases adverbiales*.

En el caso de la conjunción, Correas menciona en el capítulo dedicado a los accidentes de las partículas que: «Las figuras son dos: senzilla, como *ca, o, i*, compuesta, como *porque, por ende*⁴⁰» (1903[1625]: 357); y las *GRAES* completan su clasificación morfológica añadiendo que «otras expresiones hay que constan de dos ó mas voces separadas, y hacen tambien veces de conjunciones compuestas».

se ve en las ocho ú diez que tenemos por verdaderas preposiciones. Las dudosas rremito a los adverbios» (Correas 1903[1625]: 357).

³⁸ Villalón, Villar y Patón no deparan en esta clasificación.

³⁹ Son recogidos aquí los gramáticos que explícitamente dicen algo sobre conjuntos de palabras que funcionan como una sola; que distinguen una clase, o que denominan con una terminología concreta un conjunto de unidades pluriverbales. Hacemos esta observación porque parte de la tradición incluyó en sus nóminas este tipo de grupos de palabras entre las unidades monoverbales sin explicar nada al respecto.

⁴⁰ Nótese que recoge bajo *compuestas* tanto unidades monoverbales como pluriverbales, es decir, “locuciones”.

Finalmente, sobre la interjección, Gómez Gayoso y la Academia en 1771 —no así en su edición de 1796⁴¹— afirman rotundamente que las verdaderas interjecciones son aquellas que constan de una sola palabra, mientras que las demás son verdaderas oraciones que también declaran afectos.

3.4. *Dos apuntes sobre las unidades concretas recogidas bajo cada partícula*

Aunque hubiese sido deseable poder presentar este apartado, al igual que los anteriores, como una revisión general sobre los ejemplos de partículas que proporcionaron los gramáticos, únicamente se señalarán dos aspectos relevantes acerca de este tema.

El primero está relacionado con la presencia de la gramática latina en los textos seleccionados, bien de forma explícita indicando qué hacían los gramáticos latinos o comparando entre esta lengua y la castellana, bien mediante la aplicación de las teorías, metodología descriptiva... de la tradición anterior. Aquí, lo que se quiere destacar es precisamente el alejamiento de la doctrina latina, cierta deslatinización manifiesta en estos textos, concretamente, la observación explícita de los gramáticos sobre discordancias categoriales entre palabras de una y otra lengua y, por tanto, el consecuente deseo del autor de no otorgar el mismo tratamiento que recibían en las artes latinas.

Los latinos abundan en preposiciones: por las cuales distinguen muchas maneras de significar. E por que nuestra lengua tiene pocas es forçado que confunda los significados [...] (Nebrija 1492: fol. 42 r. y 42 v.).

Otras “ausolutas i sueltas”, que no rigen caso y por ello se pueden tener por adverbios, procedentes de preposiciones Latinas o traducciones de estas (Correas 1903[1625]: 336).

De las otras preposiciones Latinas que ai en los verbos conpuestos Latinos que avemos rezibido i hecho nuestros no tenemos nezesidad de dezir nada, porque siempre estan fixas á la otra parte i nunca apartadas, ni el verbo es usado ni conozido quitada la composizion (Correas 1903[1625]: 336).

Las preposiciones también son menos que en Latin. *A. para. Sin. Con, para con, de contra, hacia, hasta.* Los Hispanismos que les corresponden a las demas Latinas, o son nombres, o adverbios españoles (Patón 1614: 23 r.).

La preposicion se pone al nombre por aposicion y no por composicion como en el Latin [...]. Si alguna vez se ponen por composicion sera en diciones que salen de las Latinas no propiamente Españolas [...] (Patón 1614: fol. 7 r.).

Aunque también hay observaciones semejantes sobre otras partículas —Jiménez Patón en relación a los adverbios, por ejemplo—, nos ha parecido significativo el caso de la preposición, quizás el que más problemas dio a los gramáticos precisamente por la identificación de esta partícula con los prefijos. Las citas precedentes parecen mostrar lo siguiente: (i) que algunos gramáticos eran conscientes de que no todo lo que en latín era considerado de una determinada forma debía recibir el mismo tratamiento en castellano; en concreto, en estas citas, que en las voces españolas, algunas preposiciones latinas ya no eran preposiciones, sino que ya formaban parte de las palabras como tales; (ii) que el hecho de apartarse de la gramática latina y/o del resto de gramáticas de la época —es

⁴¹ En la que aunque no explicita nada sobre este aspecto todos los ejemplos de interjecciones que ofrece constan de una sola palabra.

decir, desechar las preposiciones latinas o, en su versión romance, las “preposiciones por composición”— necesitaba una “justificación”; (iii) que hacer esta distinción, para algunos, implicó otro interrogante: ¿qué hacer con esos “elementos compositivos” si no son preposiciones?

Este último interrogante entronca con el otro aspecto que hay que resaltar en relación con este apartado: las dificultades que siempre ha conllevado la catalogación de las partículas.

El gramático generalmente aceptaba que *existían* cuatro clases de palabras invariables (adverbio, preposición, conjunción, interjección), a las que irremisiblemente tenía que definir; el gramático generalmente no se planteaba el problema de si en una lengua había adverbios, preposiciones, etc.; presionado por la fuerza de la tradición, se limitaba a aceptar su existencia como un hecho inamovible y, en consecuencia, a definir esas clases. *Pero seguía vivo un problema: el de los límites entre las cuatro clases de palabras invariables, el de la asignación específica de voces concretas de la lengua a cada una de las clases* (Gómez Asencio 1981: 218-219) [La cursiva es mía].

Obviamente este problema se agudiza bastante al comienzo de la tradición: ¿las unidades catalogadas como preposición, conjunción... en la gramática latina, en el modelo en el que se basa la gramática que está elaborando un autor, se corresponden con las del castellano? Y si no es así ¿qué son?

En una de las citas de la preposición de Jiménez Patón, este indica que o son nombres o adverbios. Quizás la primera opción es poco frecuente, pero recurrir a catalogar entre los adverbios las unidades que suponían un problema para el sistema que cada gramático había conformado, sí era bastante recurrente:

Las [preposiciones] que constan de dos ó mas dicciones separadas tampoco se debe reputar como preposiciones, sino como modos ó frases adverbiales [...] (GRAE-1771: 202).

I otras [conjunciones] menos prinzipales, que no inporta distinghirlas, sino dexarlas en el monton de adverbios [...] (Correas 1903[1625]: 352).

4. CONCLUSIONES

4.1. Generalmente el término *partículas* se suele utilizar para referirse al conjunto de clases de palabras invariables. Dentro del corpus se distinguen, en líneas muy generales, tres posicionamientos en cuanto a la agrupación o no de las partículas: (i) gramáticos que diferencian una [meta]clase de palabras invariables/indeclinables —dentro del cual se localizan los que proponen un sistema de tres clases de palabras—; (ii) gramáticos que mencionan de una u otra forma la invariabilidad como característica común a todas las partículas —en la presentación de las partes de la oración, el título del capítulo en el que son descritas...—; (iii) gramáticos que explícitamente no dicen nada al respecto.

Interesa destacar, además de la variedad de tratamientos al respecto —pues las soluciones tomadas por los gramáticos dentro de los tres anteriores grupos no son idénticas— aspectos como los siguientes: (i) los diferentes términos para denominar esta [meta]clase de palabras: *partículas*, *partezillas*, *palabras/partes indeclinables/invariables* y, el menos “común”, *artículos*; (ii) la coherencia en la categorización y posterior descripción de cada unidad de Correas, Gómez Gayoso, Benito de San Pedro y la GRAE-1796, quienes parten de la consideración y/o agrupación como partículas y mantienen este rasgo en la posterior definición; (iii) el sistema de

Correas, el más diferente en cuanto a la jerarquización de las partículas con respecto al resto de clases de palabras; (iv) la evolución del criterio de la Academia.

4.2. A continuación, han sido estudiadas las propias partículas, de cuyo análisis han sido extraídas las siguientes ideas:

4.2.1. *Adverbio, preposición, conjunción e interjección* son los términos utilizados por todos los gramáticos para denominar las clases de palabras analizadas, terminología heredada, como era de esperar, de la tradición gramatical latina.

4.2.2. En lo que respecta al concepto asociado a cada término:

- (i) Para todos los autores, el adverbio, la preposición y la conjunción poseen el mismo estatus, bien como clase de palabras, bien como subclase de la clase *partículas* —Correas—, pero todos al mismo nivel. En el caso de la interjección, dos autores se apartan: Nebrija, siguiendo a la tradición griega, la cataloga como tipo de adverbio, y Jiménez Patón, al igual que el Brocense, mantiene que no es una clase de palabras.
- (ii) En cuanto a las definiciones se han tocado los siguientes aspectos: (i) los criterios definitorios, de entre los cuales destaca el sintáctico —como era esperable dada la naturaleza de las partículas—; (ii) las posibilidades combinatorias de cada partícula —qué une la conjunción, a qué se antepone la preposición...—; (iii) la etimología o explicación etimológica (casi tautológica) en algunas definiciones, o, lo que viene a ser lo mismo, la explicación de la terminología por parte del propio autor. También algún que otro aspecto relevante en relación a cada partícula en concreto.

4.2.3. Con respecto a las clasificaciones semánticas, cabe destacar la variedad y cantidad de subclases, a excepción de la preposición; y, en cuanto a las clasificaciones formales, por un lado, la aparición de nueva terminología a la hora de describir esas unidades pluriverbales que funcionaban como una sola dicción, dentro de una concepción gramatical basada en la palabra; por el otro, el complejo entramado de subclases de preposición que diferenciaban, derivado, en parte, de la identificación de preposición y prefijo.

4.2.4. Por último, se han señalado dos aspectos relacionados con las unidades concretas adscritas a cada partícula: (i) evidencias de lo que podría llamarse “consciencia de deslatinización” en los gramáticos, lo cual ha sido ejemplificado con la preposición; (ii) una vez más, el problema que supuso para la delimitación categorial de las partículas a la hora de adscribir unas unidades u otras a cada clase de palabras, cuyo resultado venía a ser “enviar al montón de los adverbios” aquellas unidades que más problemas causaban.

4.3. En definitiva, el tratamiento de las partículas, como no podía ser de otra forma, se acoge en su gran mayoría a los postulados tradicionales, es decir, a la tradición (greco)latina, no únicamente en la herencia terminológica sino también en los conceptos asociados a ella. Sin embargo, se perciben, por una parte, atisbos de “deslatinización”, y, por otra, la entrada de las nuevas corrientes filosóficas francesas —sirva como ejemplo la definición de la conjunción de Benito de San Pedro—.

Obviamente, que el corpus estuviese formado por gramáticas del comienzo de la tradición gramatical española —el denominado por algunos investigadores, *periodo renacentista*— y que las gramáticas del siglo XVIII sean precisamente textos

caracterizados, al menos en parte, por su tradicionalismo, hacían en cierto modo esperable la precedente conclusión.

Queda ya apuntado que este trabajo no es más que una visión general, y por tanto somera, del tratamiento de la terminología de las partículas en una selección de gramáticas de una parte de la tradición gramatical.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

- CORREAS, Gonzalo (1903[1625]): *Arte de la lengua española castellana* [Edición y prólogo de Emilio Alarcos García (1954). Madrid: Anejo LVI de la *RFE*, CSIC].
- JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé (1614): *Instituciones de la gramática española*. Baeza: por Pedro Cuesta [Edición facsimilar en José J. Gómez Asencio (2001b)].
- MARTÍNEZ GÓMEZ GAYOSO, Benito (1796[1743]): *Gramática de la lengua castellana reducida a breves reglas y fácil método para instrucción de la juventud*. Madrid: Imprenta de D. Gabriel Ramírez [Edición facsimilar en José J. Gómez Asencio (2001b)].
- NEBRIJA, Elio Antonio de (1492): *Gramática castellana*. Salamanca [Introducción y notas de Miguel Ángel Esparza y Ramón Sarmiento (1992). Madrid: Fundación Antonio de Nebrija].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1771): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: D. Joaquín Ibarra [Edición facsimilar en José J. Gómez Asencio (2001b)].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1796): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: viuda de Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia [Edición facsimilar en José J. Gómez Asencio (2001b)].
- SAN PEDRO, Benito (1796): *Arte del romance castellano dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort [2 tomos] [Edición facsimilar en José J. Gómez Asencio (2001b)].
- VILLALÓN, Cristóbal de (1558): *Gramatica Castellana. Arte breue y compendiosa para saber hablar y escreuir enla lengua Castellana congrua y decentemente*. Amberes: en casa de Guillermo Simon [Edición facsimilar y estudio de Constantino García (1971). Madrid: CSIC].
- VILLAR, Juan (1651): *Arte de la Lengua Española*. Valencia: por Francisco Verengel [Edición facsimilar en José J. Gómez Asencio (2001b)].

Fuentes secundarias

- BOSQUE, Ignacio (2007[1990]): *Las categorías gramaticales*. Madrid: Editorial Síntesis.
- CORREAS, Gonzalo (1627): *Arte kastellana*. Salamanca: oficina de Antonia Ramírez [Introducción, edición y notas por Manuel Taboada Cid (1984). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela].
- GARCÍA, Constantino (1971): «Estudio Introductorio» a la *Gramática Castellana por el licenciado Villalón*. Madrid: CSIC, IX-LXI.
- GARCÍA FOLGADO, M.^a José (2005): *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX (1768-1815)*. Tesis Doctoral. Universitat de València, [en línea], <http://www.tdr.cesca.es/TESIS_UV/AVAILABLE/TDX-1030106-172201/folgado.pdf>.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (2001a): «Lo latino de las gramáticas del español». Marina Maquieira *et al.* (eds.), *Actas del II Congreso Internacional de la SEHL*. Madrid: Arco/Libros, 35-54.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (ed.) (2001b): *Antiguas Gramáticas del Castellano*. Madrid: Fundación Histórica Tavera (*Clásicos Tavera*, Serie VIII: *Lingüística y antecedentes literarios de la Península Ibérica*, vol. 1, n^o 63) [CD-ROM].
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (2004): «Conjunciones, conjunciones compuestas y locuciones conjuntivas en antiguas gramáticas del español». *RSEL*, 34/1, 1-38.
- HERNÁNDEZ, Eulalia y M.^a Isabel LÓPEZ MARTÍNEZ (1990): «Estudio Introductorio» a la *Nouvelle methode pour apprendre facilement et en peu de temps la langue espñoile*. Murcia: Universidad de Murcia, 9-87.
- LLITERAS PONCEL, Margarita (1996): «De la etimología a la analogía en la historia gramatical española». Manuel Casado Velarde *et al.* (eds.), *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, tomo I. A Coruña: Servicio de Publicaciones Universidade da Coruña, 131-141.

- MARTÍN GALLEGO, Carolina (2010): «Perspectiva *discursiva* de la conjunción en la tradición gramatical española (siglos XVI y XVII)». M.^a Teresa Encinas Manterola *et al.* (comps.), *Ars Longa. Diez años de AJHLE*. Buenos Aires: Voces del Sur, 723-737.
- MATA Y ARAUJO, Luis de (1805): *Nuevo epítome de gramática castellana*. Madrid: Imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficencia.
- NEBRIJA, Antonio de (1481): *Introductiones Latinae*. Salamanca [Facsímil (1999). Salamanca: Universidad de Salamanca].
- RAMAJO CAÑO, Antonio (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco, El Brocense (1587): *Minerva o de causis linguae latinae*. Salamanca [Introducción y edición de E. Sánchez Salor (1995). Cáceres: Institución cultural «El Brocense», Servicio de publicaciones de la Universidad de Extremadura].
- SWIGGERS, Pierre y Alfons WOUTERS (2007): «Transferts, contacts, symbiose: l'élaboration de terminologies gramaticales en contact bi/plurilingue». Louis Basset, Frédérique Biville, Bernard Colombat, Pierre Swiggers y Alfons Wouters (eds.), *Bilinguisme et terminologie grammaticale gréco-latine*. Leuven-paris-Dudley, MA: Peeters, 19-36.
- TORRES MARTÍNEZ, Marta (2008): *La prefijación en gramáticas y diccionarios del español (siglos XVIII-XX)*. Tesis Doctoral inédita. Universidad de Jaén.